



TRABAJANDO
PARA USTED

INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DE
RESOLUCIÓN EXENTA N°336 DE FECHA 24 DE
JUNIO DE 2026, DE CONFORMIDAD A LO
DISPUERTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY
N°19.880, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000331

COPIAPÓ, 23 JUL 2026

VISTOS:

- 1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D.O. en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- 6. La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N°661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda;
- 7. La Resolución Exenta N°336 de fecha 24 de junio de 2026 que aprueba adjudicación y autoriza contratación de curso de capacitación denominado "proceso de coaching grupal organizacional para el seguimiento y aplicación del proceso año 2025 y proceso de coaching para habilidades directivas" en la SEREMI MINVU, modalidad presencial; ID 645-2-1126 con la empresa: GEPEREX Consultores Ltda. RUT N°78.426.757-1;
- 8. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 9. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, a través de solicitud SELICO N°16 de fecha 29 de mayo de 2026 presentado por la Encargada Regional de Capacitación de la SEREMI MINVU Atacama, se solicitó la contratación de una capacitación denominada "PROCESO DE COACHING GRUPAL ORGANIZACIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PROCESO AÑO 2025 Y PROCESO DE COACHING PARA HABILIDADES DIRECTIVAS" MODALIDAD PRESENCIAL, para todos los funcionarios y funcionarias de la SEREMI MINVU Atacama.
- 2. Que, mediante la Resolución Exenta N°16 de fecha 01 de junio de 2026, se aprobaron las bases de licitación pública para la contratación de la capacitación denominada "PROCESO DE COACHING GRUPAL ORGANIZACIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PROCESO AÑO 2025 Y PROCESO DE COACHING PARA HABILIDADES DIRECTIVAS" MODALIDAD PRESENCIAL. ID 645-2 L126.
- 3. Que, con fecha 02 de junio de 2026, se publicó en el Portal de Compras del Estado, bajo el ID 645-2-L126, la licitación pública para obtener la contratación de la capacitación denominada "PROCESO DE COACHING GRUPAL ORGANIZACIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PROCESO AÑO 2025 Y Página 1 de 3 PROCESO DE COACHING PARA HABILIDADES DIRECTIVAS" MODALIDAD PRESENCIAL, con sus bases técnicas, administrativas y demás documentos.
- 4. Que, realizada la apertura electrónica con fecha 10 de junio de 2026, y evaluadas las ofertas declaradas admisibles, se obtuvieron los siguientes resultados en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas, técnicas y demás antecedentes de la licitación pública ID 645-2-L126:

OTEC	(A) PROPUESTA TÉCNICA 30 %				(B) EXPERIENCIA 10%				(C) PROPUESTA ECONÓMICA 40%		(D) PROPUESTA ADMINISTRATIVA (20%)								TOTAL FINAL
	Propuesta a desarrollar y Plan de Trabajo (A1-25%)		Valor Agregado (A2-5%)		Experiencia Ofertante (B1-5%)		Experiencia Relator (B2-5%)				Cumplimiento de los requisitos formales (D1-5%)		Descentralización y Desarrollo Local - Proveedor Local (D2-5%)		Sello Empresa Mujer (D3-5%)		Programa de Integridad (D4-5%)		
	Ptje	Pond. %	Ptje	Pond. %	Ptje	Pond %	Ptje	Pond %	Ptje	Pond %	Ptje	Pond %	Ptje	Pond %	Ptje	Pond %	Ptje	Pond %	
1. SERVICIO DE CAPACITACIONES BE CLEAVER SPA / RUT: 77.999.243-8	100	25%	100	5%	100	5%	0	0%	85	34%	100	5%	0	0%	100	5%	100	5%	84,0%
2. GEPEREX CONSULTORES LIMITADA/ RUT:78.426.757-1	100	25%	100	5%	0	0%	100	5%	100	40%	100	5%	0	0%	100	5%	100	5%	90,0%
3. ORGANISMO CHILENO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SPA/ RUT:77.711.403-4	100	25%	100	5%	20	1%	30	1,5%	71	28%	100	5%	0	0%	100	5%	100	5%	75,5%

5. Que, la Comisión Evaluadora en el plazo de revisión se reunió con fecha 17 de junio de 2026, estableciendo en Acta firmada, los puntos relevantes de revisión de las ofertas presentadas. El Informe de Evaluación y Adjudicación de fecha 18 de junio de 2026, refleja que, de acuerdo con las ofertas presentadas, la empresa GEPEREX CONSULTORES LTDA. RUT: 78.426.757-1, cumplió con los requerimientos y fue la mejor evaluada, por lo que, a juicio de la comisión evaluadora, resultaría ser la oferta más conveniente según interés del servicio y se propuso su adjudicación.
6. Que, atendiendo a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas en el marco de la mencionada licitación pública, se dictó la Resolución Exenta N°336 de fecha 24 de junio de 2026, que aprueba la adjudicación a través de la modalidad de Licitación Pública para la contratación de la capacitación "PROCESO DE COACHING GRUPAL ORGANIZACIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PROCESO AÑO 2025 Y PROCESO DE COACHING PARA HABILIDADES DIRECTIVAS" modalidad presencial. ID 645-2-L126 al Organismo Técnico de Capacitación GEPEREX CONSULTORES LTDA. RUT: 78.426.757-1; por un monto total de \$4.935.000.- (cuatro millones novecientos treinta y cinco mil pesos) exento de impuestos, y autoriza la contratación con el mismo proveedor, todo esto en conformidad a lo ofertado en el portal Mercado Público por el oferente adjudicado y a lo establecido en las bases administrativas y bases técnicas del proceso licitatorio.
7. Que, con fecha 24 de junio de 2026, la funcionaria Encargada de Capacitación Sra. Claudia Cid Rocha, contraparte técnica del servicio de capacitación adjudicado, envió un correo electrónico al representante legal de la persona jurídica adjudicada, don Roberto Ojeda Barrientos, GEPEREX CONSULTORES LTDA. RUT: 78.426.757-1, y a las relatoras ofertadas por el proveedor, doña Carolina Gajardo Romero y doña Valeria Jiménez Gálvez, con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones previas para la realización de la capacitación adjudicada, compartiendo antecedentes relativos a: Programación Oficial Proceso de Coaching 2026 (archivo Excel), Funcionariado y Asistencias Proceso de Coaching 2026 (archivo Excel), Carta Consentimiento Informado Coaching 2026 (archivo Word), Información Proceso de Coaching 2025 (información confidencial a resguardar), e indicando en el mismo correo electrónico que se esperaba contar con el contrato el día 1 de julio para ser firmado.
8. Que, como respuesta al correo electrónico indicado en el considerando anterior, la relatora ofertada por la empresa adjudicada, doña Carolina Gajardo Romero, envió a la SEREMI MINVU Atacama una denuncia en orden a indicar que, la consultora GEPEREX se adjudicó la licitación presentando antecedentes modificados (como relatora para coaching), entregando información FALSA y sin su consentimiento, y haciendo presente que ella nunca estuvo en conocimiento de la oferta del proveedor y de su inclusión como relatora o coaching del programa.
9. Que, el correo electrónico de doña Carolina Gajardo Romero de fecha 26 de junio de 2026, cuyo asunto es "SOLICITUD DE INVALIDACIÓN DEL PROCESO ID645-2-L126" RV: Denuncio Falta a la Probidad - L.P. ID 645-2-L126 PROCESO DE COACHING", señala literalmente lo siguiente: *"Señor(a) SEREMI MINVU Región de Atacama. Junto con saludar, me dirijo a usted con el objeto de poner en su conocimiento una situación de extrema gravedad, FALTA A LA PROBIDAD, que afecta directamente mis derechos, mi imagen profesional y la transparencia del proceso de licitación pública ID 645-2-L126. Revisando la licitación pública, me acabo de dar cuenta de que la consultora GEPEREX se adjudicó la licitación presentando mis antecedentes modificados (como relatora para coaching), entregando información FALSA y sin mi consentimiento, yo nunca estuve en conocimiento de esta postulación. Los hechos descritos a continuación podrían constituir una eventual vulneración a la Ley N.º 19.628 sobre Protección de los Datos Personales, modificada por la Ley N.º 21.719, al haberse utilizado y comunicado mis antecedentes personales y profesionales sin mi consentimiento, así como una eventual infracción a la Ley N.º 19.886 sobre Compras Públicas y a los principios de probidad, transparencia, buena fe e igualdad de los oferentes que rigen la contratación administrativa, atendido que la oferta contiene información que no se ajusta a la realidad respecto de mi experiencia profesional, y la Ley N.º 18.575, que obliga a los órganos públicos a actuar conforme al principio de probidad y a resguardar la legalidad de los procedimientos administrativos. Con fecha 24 de junio de 2026 tomé conocimiento, únicamente porque fui incorporada en una cadena de correos electrónicos por la Sra. Claudia Cid, de que la empresa GEPEREX Consultores Ltda. utilizó mis antecedentes personales y profesionales para postular a la referida licitación, sin haber solicitado ni obtenido mi consentimiento previo, expreso o de cualquier otra naturaleza. Hasta esa fecha desconocía absolutamente que mi currículum vitae, certificados y demás antecedentes personales hubiesen sido incorporados a la oferta presentada por dicha empresa. Adicionalmente, al revisar los documentos en mercado público, GEPEREX presentó mi información modificada y falsa, documentación presentada, advertí que la experiencia profesional atribuida a mi persona en materia de relatorías no se ajusta a la realidad, consignándose información que no corresponde a mi trayectoria profesional efectiva. En consecuencia, la oferta contiene antecedentes que, a mi juicio, no reflejan información veraz respecto de mi experiencia, circunstancia que pudo influir en la evaluación técnica del proceso licitatorio. La gravedad de esta situación se incrementa considerando que el código de la licitación ID 645-2-L126, incluyendo la información falsa asociada a mi persona, fue puesto a disposición de diversos funcionarios públicos en un correo masivo, generando un evidente perjuicio a mi imagen, prestigio y reputación profesional. Atendida la entidad de los hechos, informo que actualmente me encuentro asesorada por mi abogado, evaluando el ejercicio de las acciones civiles, administrativas y demás acciones legales que correspondan para resguardar mis derechos e intereses. Sin perjuicio de lo anterior, solicito respetuosamente que esa Secretaría Regional Ministerial disponga la*

investigación administrativa que estime pertinente, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de GEPEREX Consultores Ltda. y, en caso de verificarse los hechos expuestos, se apliquen las medidas, sanciones o multas que la normativa vigente contemple, resguardando los principios de legalidad, probidad y transparencia que deben regir toda contratación pública. Agradeceré se tenga por presentada esta comunicación y se me informe, en calidad de persona directamente afectada, las actuaciones que se adopten respecto de estos hechos.”

10. Que, en la oferta presentada por el proveedor GEPEREX Consultores Ltda., efectivamente se incorporó a la profesional Srta. Carolina Gajardo Romero, de profesión Psicóloga — Coach Ontológico Empresarial (Newfield Consulting) —Programadora Neurolingüística (IAFI) como relatora. Geperex Consultores Limitada ofertó un equipo de dos profesionales especializadas, cumpliendo el requisito establecido en las bases la licitación relativo a contar con un profesional responsable del Coaching Grupal Organizacional y otro responsable del Coaching de Habilidades Directivas. El proveedor presenta en su oferta a ambas relatoras como parte de su equipo de trabajo, indicando todos los antecedentes que acreditan la experiencia de las relatoras en la materia del coaching. Todos estos antecedentes curriculares de ambas relatoras, fueron considerados especialmente por la Comisión Evaluadora al momento de analizar las ofertas presentadas, siendo estos antecedentes curriculares ofertados por el proveedor lo que finalmente determinó la adjudicación de la licitación.
11. Que, de acuerdo a lo indicado, la SEREMI MINVU Atacama, evaluó la oferta del proveedor, de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases administrativas y bases técnicas, y atendiendo específicamente a la naturaleza, contenido y características de la oferta presentada en relación a las bases. De acuerdo a esto, si la oferta del proveedor hubiera ofrecido un solo relator, o, hubiera ofertado una relatora con distinta experiencia, el resultado de la licitación presumiblemente hubiese variado, al no haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las bases.
12. Que, el acto de adjudicación se llevo a cabo en base a todos los elementos ofertados por el proveedor, determinándose su adjudicación en base a la conveniencia que tal oferta presentaba por el servicio, hecho que pierde toda eficacia al presentarse la denuncia de una de las relatoras ofertadas por el proveedor.
13. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, *“Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas, salvo el caso que las Bases dispongan la autorización de la presentación de más de una oferta por un mismo Proveedor. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.”*
14. Que, GEPEREX Consultores Ltda. en su oferta, presentó a dos relatoras como parte de su equipo profesional para llevar a cabo la actividad objeto de la licitación pública, sin embargo, de acuerdo a la denuncia presentada por doña Carolina Gajardo Romero, queda en evidencia que no hubo una coordinación previa entre el proveedor y su equipo ofertado, no hubo un trabajo o comunicación previa entre el proveedor y su equipo ofertado, agregando incluso en su oferta, de acuerdo a lo denunciado, antecedentes falsos relacionados a la experiencia y antecedentes de la profesional denunciante, configurando así una oferta que carece de seriedad y, no se ajusta a las normas que regulan las compras y contrataciones del Estado.
15. Que, habiéndose presentado la oferta en la manera indicada, no se permitió a la Entidad licitante evaluar los antecedentes desde un punto de vista objetivo y en un plano de ponderación igualitario con los demás oferentes que participaron en la licitación. Así presentada la oferta presentada de GEPEREX Consultores Ltda. generando una situación anómala, que no permitió a la comisión evaluadora de ofertas, llevar a cabo un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos de la oferta de manera objetiva y sin distorsiones, sino que, dando pie a una adjudicación de la oferta sin que esta se ajuste a los criterios de evaluación establecidos en las bases.
16. Que, el artículo 58 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, señala que la Entidad licitante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.
17. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado.

RESOLUCIÓN

1. **INÍCIASE** procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N°336 de fecha 24 de junio de 2026 que aprueba adjudicación y autoriza contratación de curso de capacitación denominado “proceso de coaching grupal organizacional para el seguimiento y aplicación del proceso año 2025 y proceso de coaching para habilidades directivas” en la SEREMI MINVU, modalidad presencial; ID 645-2-1126 con la empresa: GEPEREX Consultores Ltda. RUT N°78.426.757-1, en atención a que, la adjudicación efectuada no cumple con los requisitos jurídicos y técnicos solicitados en las bases de licitación, tal como se expone en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **CONCÉDASE** audiencia a la interesada, GEPEREX CONSULTORES LTDA. RUT: 78.426.757-1, para el quinto día hábil administrativo después de su notificación por carta certificada, a las 11:00 horas, en las dependencias de este Servicio, ubicadas en calle Atacama N°711, de la comuna de Copiapó,

a fin de que puedan realizar presentaciones, formular observaciones y aportar los documentos y antecedentes que estimen necesarios y pertinentes, en defensa de sus intereses.

3. **NOTIFÍQUESE** a los interesados mediante carta certificada de conformidad con lo establecido en el artículo 46 la Ley N°19.880 adjuntando el acto administrativo objeto del procedimiento de invalidación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

CNG/CCR/FAG

TRANSCRIBIR A:

- GEPEREX CONSULTORES LTDA
 - Auditor Interno SEREMI
 - Sección Jurídica SEREMI
 - Sección de Adm. y Finanzas SEREMI
 - Oficina de Partes.
- Sección Jur. N°176/2026
Ley de Transparencia art. 7/g